



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 559 DEL 2024

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1114 del 11 de julio de 2024, "Por la cual se autoriza al señor Yamil Hernando Arana, Gobernador del departamento de Bolívar, para salir del país en misión oficial y se le concede un permiso remunerado", el Ministerio del Interior autorizó al Gobernador de Bolívar la salida del país del 13 al 21 de julio de 2024.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho del Gobernador, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2107, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor MANUEL JESUS BERRIO SCAFF, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.196.313, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Despacho del Secretario de Secretaría de Seguridad, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese desde el día 13 de julio de 2024 al 21 de julio de 2024, al Doctor MANUEL JESUS BERRIO SCAFF, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.196.313, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Seguridad, de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de julio de 2024.


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública